



## PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA TEMPORAL VACANTE EN LA OCUPACIÓN DE LOCAL PORT INFORMATION SERVICE OPERATOR (OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN A BUQUES “ASIMILABLE A JEFE DE EQUIPO”)

### I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona candidata que mejor se adapte al puesto de trabajo de Local Port Information Service Operator (Operador de Servicio de Información a buques), evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigieran, una vez se incorporara a un puesto de trabajo en la ocupación de Local Port Information Service Operator.

### II. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las normas que regirán el proceso de selección de personal laboral temporal, mediante contratación de interinidad, para la cobertura provisional de una plaza en la ocupación de Local Port Information Service Operator.

### III. PUESTO OFERTADO Y NIVEL RETRIBUTIVO ASOCIADO

El puesto ofertado se encuadra en la ocupación de Local Port Information Service Operator y está clasificado en el grupo III banda I, del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE número 9, de 11-01-2006). El nivel retributivo asociado a la plaza será el 2.

El sistema de selección será el de petición de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo, y posterior selección mediante entrevista personal que será efectuada por la Comisión de Selección prevista en el punto V de este documento.

### IV. FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO OFERTADO

Las funciones principales de la plaza ofertada son las recogidas en el III Convenio Colectivo para la ocupación de Jefe de Equipo, siendo sus tareas, entre otras, las siguientes:

- Difusión de información acerca del tráfico de buques, al objeto de prestar asistencia a todos los buques.
- Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc...)





- Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación.
- Proporcionar información sobre zonas de fondeo.
- Proporcionar información relativa a las mareas.
- Proporcionar información de las condiciones meteorológicas dentro del Puerto y en la zona donde vayan a desarrollarse las maniobras de los buques.
- Proveer de cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medioambiente marino-portuario.
- Canalizar peticiones de servicio de remolque portuario, practicaaje, y/o amarre.
- Realizar registro informatizado diario con el objeto de que permita consulta de información relevante a personal de la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima.
- Registrar digitalmente el comienzo y la finalización de las operaciones portuarias que correspondan, así como cualquier otra relacionada con la operativa de los buques.
- Control de las embarcaciones autorizadas de las empresas dedicadas a turismo náutico.
- Controlar las operaciones marítimas, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asignen al servicio, incluido la esclusa y sistemas auxiliares al funcionamiento de la misma.
- Comprobar que los servicios indicados se encuentran en disposición de prestación de servicio a la hora prevista de maniobra y se presten conforme a lo establecido en las prescripciones particulares y generales que rigen dichos servicios.
- Coordinación inicial de cualquier situación de inseguridad que se produzca en la zona de servicio.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

## V. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/las candidatos/as presentados/as a través del SAE deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Este requisito se acreditará en la fecha en que los aspirantes comparezcan a la realización del reconocimiento médico.
4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.





5. No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
6. Estar en posesión del Título de ESO, Formación de Grado Medio, Formación de Grado Superior, superior o equivalente.
7. No se requiere experiencia previa, pero será valorable si el/la candidato/a tiene formación y/o experiencia en el ámbito del transporte marítimo-portuario y/o logística portuaria, a nivel de trabajos de oficina.
8. Valorable Grado en Náutica y Transporte Marítimo.
9. Valorable Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
10. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B, en cuanto a su vigencia y número de puntos.
11. Además de las competencias descritas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, este puesto competencias adicionales a valorar como la iniciativa, la proactividad y la mejora continua.

## VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:
  - Presidencia, José Carlos González Parra, suplente Joaquin Vera Sánchez.
  - Vocal 1: Domingo Reyes Martín, suplente Miguel De Quero Infantes.
  - Vocal 2: Eloisa Buendía González-Serna, suplente Enrique José González Caballo.
  - Vocal 3: Rubén Bonilla Rey, suplente Yolanda León Ferrera.
  - Secretaria: Noelia Delgado Gallardo, suplente Marcos Gordón Hornillo.
2. La Comisión se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente de la Comisión tendrá voto de calidad para los casos de empate en las decisiones tomadas por la Comisión. El secretario no tendrá voto, pero sí voz.
3. La Comisión levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias especificadas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. El presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

## VII. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección consistirá en una entrevista personal con cada uno de los/as candidatos/as presentados/as a través del Servicio Andaluz de Empleo. En esta entrevista se determinará el orden de adecuación de los/as candidatos/as a la plaza ofertada, teniendo en cuenta tanto su adaptación al puesto conforme a las habilidades y aptitudes observadas en relación con las





- funciones y tareas descritas en la base IV, la experiencia en puestos similares y el grado de desarrollo de las características especiales exigidas.
- Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión de Selección levantará acta en la que figurarán los/las candidatos/as, clasificados/as como aptos o no aptos y ordenados según su grado de adecuación al puesto ofertado.
  - Se ofrecerá la contratación conforme a la legislación vigente, al/la candidato/a clasificado/a como apto/a y que ocupe el primer lugar en la lista ordenada a la que se refiere el punto anterior. En el caso de que el/la primer candidato/a no pudiese ser contratado/a por cualquier circunstancia o que se extinguiese su contrato por cualquier causa, se ofrecerá la contratación al/la segundo/a candidato/a apto/a y así sucesivamente.
  - Dado que la contratación viene motivada por la incapacidad temporal del titular de la plaza, se procederá a la contratación de la persona seleccionada con una duración equivalente al periodo de cobertura de la IT y/o ausencias derivadas de la causa que la originó, aun cuando no sean parte continua del mismo proceso. Debido a la especificidad de las funciones realizadas, al candidato/a seleccionado/a se le podrán realizar cuantos contratos sean necesarios para la sustitución del trabajador en los distintos periodos de ausencia que pudieran tener lugar con motivo del mencionado proceso de incapacidad, incluido el periodo vacacional que no hubiese podido disfrutar el titular por encontrarse en situación de incapacidad, adaptando el/los contrato/s y su modalidad a la legislación vigente.
  - Una vez finalizado el proceso selectivo y formalizada la contratación de la persona seleccionada, de acuerdo con el Artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, se constituirá automáticamente una bolsa de trabajo integrada por aquellas personas aspirantes que hayan resultado aptas en el proceso selectivo y no hayan obtenido la plaza, con el fin de atender y dar cobertura a las necesidades temporales, sustituciones, vacantes, acumulaciones de tareas o cualquier otra circunstancia que pudiera surgir en relación con esta ocupación: Local Port Information Service Operator.
  - La duración de esta bolsa no excederá del 2 años prorrogable como máximo 6 meses hasta la constitución de una nueva. Una vez finalizado el proceso selectivo el tribunal calificador elaborará la relación de las personas que hayan resultado aptas, ordenadas con un número de prelación, este orden será determinado por el propio tribunal en función del nivel de adecuación del candidato/a al perfil de la ocupación objeto del presente proceso selectivo (Local Port Information Service Operator).
  - Siguiendo el orden de prelación, las contrataciones se sucederán en función de la disponibilidad de cada candidato/a. Aquellos/as candidatos/as pertenecientes a esta bolsa de trabajo que hayan sido contratados/as, serán evaluados/as una vez finalizada la contratación, siendo el resultado de la evaluación de desempeño obtenido el que determine el orden de llamamiento para futuras contrataciones.





EL PRESIDENTE

